



ACUERDO N° 0050-2022/MPAL-CM

Lircay, 18 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022/MPAL-CM de fecha 18 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.5 del artículo 14ª de la norma antes citada señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.;

Que, en el sexto párrafo del artículo 13ª; de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 22 de febrero de 2022, el (e) Sub Gerente de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, informa que al realizar la inspección in situ al "canal de riego", de la Comunidad Campesina Virgen del Carmen de Ocopa del Distrito de Lircay, se verifico durante el recorrido de la inspección y verificación del canal de riego o red de distribución se encontraron en las diferentes progresivas deterioro, asentamientos y las raíces de las vegetaciones están produciendo rajaduras y hay filtraciones de agua de dicha estructura de concreto que están a punto de colapsar por el mismo hecho que las estructuras son antiguas con aproximado de 20 años y la falta de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 154-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezu, remite informe técnico la misma que declara en situación de emergencia el Canal de Riego de la Comunidad Campesina del Virgen Del Carmen de Ocopa;

Que, mediante Informe N° 080-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita que se declare en situación de emergencia el Canal de Riego de la Comunidad Campesina Virgen del Carmen de Ocopa del Distrito de Lircay, la misma que se encuentra en Alto Riesgo;



Que, mediante Informe N° 055-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 10 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda aprobar la declaratoria en Situación de Emergencia el Canal de Riego de la Comunidad Campesina Virgen del Carmen de Ocopa del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica, la misma que debe ser aprobada en sesión de concejo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en Situación de Emergencia el Canal de Riego de la Comunidad Campesina de Virgen del Carmen de Ocopa, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, teniendo como riesgo muy alto, de conformidad al Informe Técnico N° 007-2022-SGGRDyDC/GlyGT/GM/MPAL/prhz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc/e.
ALC
GM
GlyGT
SGGRDC
UTI
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE